



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0511- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de Julio de 2023

VISTO:

La Carta N° 021-2023-CSS3/CAEJ/JS de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO, Carta N° 027-2023-CSS3/WRBC de fecha 22 de mayo del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, Memorandum N° 097-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH de fecha 23 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 256-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 01 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 1313-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1615-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0360-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de junio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 01686-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 12 de julio del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de fecha 12 de julio del 2023, Informe N° 725-2023-MDNCH-GPPS de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Código Único N° 2510093, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

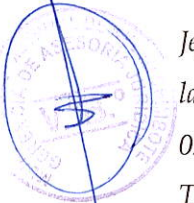
autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 021-2023-CSS3/CAE//JS de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CHARLI ALI EPIFAANIA JACINTO, remite a la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3 el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con Carta N° 027-2023-CSS3/WRBC de fecha 22 de mayo del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su respectivo trámite y aprobación, presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, en el Memorándum N° 097-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH de fecha 23 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos el expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Código Único N° 2510093, para su pronunciamiento;

Que, según Informe N° 256-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 01 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento a la sección vial registral; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 para continuidad de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Código Único N° 2510093, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en el Informe N° 1313-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por el monto de S/. 29,296.82 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Informe N° 1615-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 29,296.82 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100 Soles);

Que, con fecha diecinueve de Mayo del 2022 se otorga la BUENA PRO al CONSORCIO VIAL GARATEA, como ganador de la Licitación Pública N° 003-2022-MDNCH - Primera Convocatoria, asimismo, Con fecha Siete de Junio del 2022, se realizó la firma del contrato N° 093-2022-DGLYCP-MDNCH entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE y CONSORCIO VIAL GARATEA Representado por su Representante Común KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL, ganador de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/ 7,716,707.31 (Siete Millones Setecientos Dieciséis Setecientos Siete con 31/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad de Precios Unitarios., ganador de la buena pro de la Licitación Pública N°003-2022-MDNCH - Primera Convocatoria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, con fecha veintitrés de noviembre del 2023 se firma la **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. FRANK CIEZA ROMERO en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. EDGARD ESTEBAN MEJÍA DUCLOS en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. CHARLI EPIFANIA JACINTO en calidad de Jefe de Supervisor de Obra, y por parte del contratista el Sr. KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL En Calidad De Representante Común del CONSORCIO VIAL GARATEA y el Ing. GERMAN CORDOVA VILELA en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha veinticuatro de noviembre del 2023 se firma la **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. FRANK CIEZA ROMERO en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. EDGARD ESTEBAN MEJÍA DUCLOS en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. CHARLI EPIFANIA JACINTO en calidad de Jefe de Supervisor de Obra, y por parte del contratista el Sr. KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL En Calidad De Representante Común del CONSORCIO VIAL GARATEA y el Ing. GERMAN CORDOVA VILELA en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el siete de febrero del 2023 y el plazo de termino es el 21 de julio del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Ocho (08) de abril del 2023, mediante asiento N° 169 y 184 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N° 169 del Residente de obra;

(...) Consulta 05: Desnivel en veredas y pavimento en psj. 56 entre Mz 107 y 108. En este caso indica el proyectista: "... tendrán que hacer un expediente adicional y deductivo ..." es preciso indicar a la supervisión que existe la necesidad de ejecutar un adicional de obra en dicha zona, por lo que se solicita la autorización para iniciar la elaboración de adicional deductivo de obra.

El Catorce de abril del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N° 178 del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, el Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO RATIFICA el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

Asiento del cuaderno de obra N° 178 del Supervisor de obra:

(...) DE LA CONSULTA 05: DESNIVEL EN VEREDAS Y PAVIMENTO EN PSJ 56 ENTRE MZ 107 Y 108. HECHA POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIEN TO N°169

Sobre la consulta hecha por el residente de obra es necesario un adicional de obra tal como lo indica el proyectista, en la respuesta al informe de revisión de expediente técnico, por lo cual se recomienda realizar la anotación de la necesidad de adicional de obra en un solo asiento y como tipo adicional de obra.

Asiento del cuaderno de obra N°184 del Supervisor de obra;

Se indica a la supervisión que luego de la respuesta a consulta y así mismo al RLCE (Art. 205.2) se anota la necesidad de elaborar un adicional de obra con deductivo vinculante ante los desniveles encontrados en el psj. 56 entre las Mz 107 y 108, lo cual será elevado para revisión y pronunciamiento por parte de la supervisión y posteriormente de la entidad contratante.

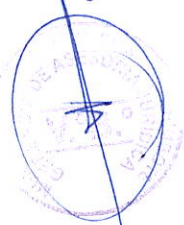
- Con fecha diecinueve (19) de abril del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°189 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión, el Ing. Charli Ali Epifania Jacinto ratifica la necesidad del Adicional;

Asiento del cuaderno de obra N°189 del Supervisor de obra;

Se ratifica la necesidad de adicional de obra amparado en el art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), toda vez que existe desniveles encontrados en el psj 56 entre las mz 107 y 108, tal como lo señala el proyectista indicando la necesidad de una adicional de obra, se recomienda la elaboración y presentación dentro de los plazos indicados en el RLCE.

- Con fecha trece de mayo del 2023 mediante CARTA N°020-2023-CSS3/CAEJ/JS, el Ing. Charli Ali Epifania Jacinto en calidad de Jefe Supervisor de Obra, observa el expediente adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°02 al Sr. Kevin Elias Garrido Ñontol en calidad de Representante Común CONSORCIO VIAL GARATEA.

- Con fecha veintidós (22) de mayo del 2023 mediante CARTA N°026-2023-CVG/KEGÑ, el Sr. Kevin Elias Garrido Ñontol en calidad de Representante Común CONSORCIO VIAL GARATEA, remite el levantamiento de observaciones del expediente adicional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

obra N°02 con deductivo vinculante N°02 al Ing. Charli Ali Epifania Jacinto en calidad de Jefe Supervisor de Obra.

- Con fecha veintidós (22) de mayo del 2023 mediante CARTA N°021-2023-CSS3/CAEJ/JS, el Ing. Charli Ali Epifania Jacinto en calidad de Jefe Supervisor de Obra, presenta el Informe Técnico del expediente adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°02, indicando lo siguiente:

✓ **El Adicional de Obra N°02:**

Corresponde a la incorporación de MURO DE CONCRETO ARMADO siendo los trabajos de: Movimiento de tierra (Excavaciones, Relleno con material de préstamo y Eliminación), Concreto armado para muro, pintura de tráfico en borde de muro; este adicional asciende a un monto de S/ 29,296.82 soles.

➤ **El Deductivo vinculante N°02:**

Corresponde solo al componente de PAVIMENTACIÓN siendo los trabajos de: Movimiento de tierra (Conformación y Compactación de subrasante), pavimentación asfáltica (subbase granular, base granular, imprimación asfáltica, barrido mecánico y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 2"); y el valor deducible es de S/ 27,867.93 soles.

Que, en ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N° 027-2023-CSS3/WRHC presenta a la Entidad, el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha veintitrés de mayo del 2023, mediante MEMORANDUM N° 097-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 al Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez en calidad de Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°256-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 01 de junio del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a la Sección Vía Registral y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. , Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, tiene su origen en los desniveles que existe en el acceso entre el acceso a las viviendas de la zona afecta y la rasante del eje vial debido a que el tramo afectado por su orografía presenta un terreno accidentado (Tipo 3 según DG-2018/MTC) con pendientes máximas que oscilan entre un 6% a 7%, asimismo la estructura del pavimento estaría expuesta por no tener un confinamiento en los bordes de la calzada. Por lo tanto la deficiencia del expediente técnico radica en no haber considerado las condiciones topográficas del terreno y los niveles existente de las viviendas. Precisando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial , el cual es mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal lo que es analizado basándose principalmente en los componentes de pistas, veredas, sardineles y áreas verdes;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)” (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN: (...) los “presupuestos deductivos vinculados” representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:

▪ METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	MURO DE C° ARMADO		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01 01 01	EXCAVACION MANUAL PARA M°C° EN TERRENO NORMAL A=0.50M; 0.35M<=H=>0.50M PROF/PROM	M3	17.62
01 01 02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO, A=0.30; 0.05M<=H=>0.20M ALTU/PROM	M3	3.55
01 01 03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	21.15
01.02	CONCRETO ARMADO		
01 02 01	ZAPATA - CONCRETO A° F° C°= 175KG/CM2	M3	11.75
01 02 02	ACERO DE REFUERZO F° Y°=4200 KG/CM2 PARA ZAPATAS	KG	387.93
01 02 03	MURO DE CONTENCION - CONCRETO A° F° C°= 175KG/CM2	M3	8.59
01 02 04	MURO DE CONTENCION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	98.22
01 02 05	ACERO DE REFUERZO F° Y°=4200 KG/CM2 PARA MURO C° ARMADO	KG	666.47
01.03	VARIOS		
01 03 01	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE MURO DE C° ARMADO	M2	21.14

▪ PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02	
DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	S/. 21,063.14
Gastos Generales (9.958012%)	S/. 2,097.47
Utilidad (7.915242 %)	S/. 1,667.20
Sub Total	S/. 24,827.81
IGV (18.00%)	S/. 4,469.01
Costo de Ejecución de Adicional de Obra	S/. 29,296.82
Total de presupuesto	S/. 29,296.82

Que, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

S/. 29,296.82 (veintinueve mil doscientos noventa y seis mil con 82/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 0.3796% del monto contratado.

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 debemos precisar que los mismos corresponden solo al componente de obra de PAVIMENTACIÓN siendo los trabajos de movimiento de tierra (Conformación y Compactación de subrasante), pavimentación asfáltica (Sub base Granular, base granular, imprimación asfáltica, barrido mecánico y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 2"), siendo el valor deducible la suma de S/. 1,428.89 y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar, y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar;

METRADOS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.06	PAVIMENTACIÓN		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	15.66
01.06.02	PAVIMENTACION ASFALTICA		
01.06.02.01	AFIRMADO		
01.06.02.01.01	SUB BASE GRANULAR E= 0.15 M.	M2	15.66
01.06.02.01.02	BASE GRANULAR E = 0.15 M.	M2	15.66
01.06.02.02	PAVIMENTO		
01.06.02.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	15.66
01.06.02.02.02	BARRIDO MECANICO	M2	15.66
01.06.02.02.03	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	M2	15.66

PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
Descripción	Monto
Costo Directo	S/. 1,027.14
Gastos Generales (9.976886%)	S/. 102.48
Utilidad (7.915242 %)	S/. 81.30
Sub Total	S/. 1,210.92
IGV (18%) (*)	S/. 217.97
Costo de Ejecución de Obra	S/. 1,428.89
Total de presupuesto	S/. 1,428.89





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

El presupuesto del **DEDUCTIVO VINCULANTE N°02** asciende a la suma de S/. 1,428.89 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 89/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el 0.5557% del monto contratado.

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia acumulada de 1.2353%. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	7'716,707.31	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	110,336.48	1.4298%
ADICIONAL DE OBRA N°02	29,296.82	0.3796%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	42,881.22	0.557%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	1,428.89	0.0185%
MONTO VIGENTE	7,812,030.50	101.2353%
% INCIDENCIA	95,323.19	1.2353%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que **la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

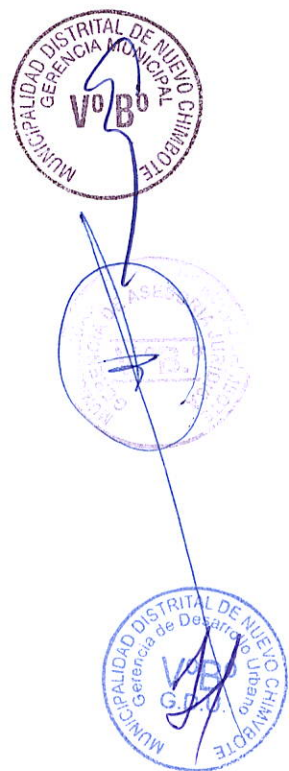
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

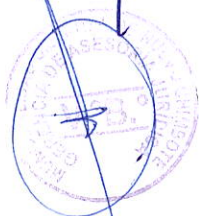
(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una "Prestación adicional de obra", de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **7000**

de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 02 y el deductivo vinculante N° 02 de obra por la suma ascendente a S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), con un porcentaje e incidencia acumulada de 1.2353% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone:

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante:

- La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha veintidós de mayo del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 07 de junio del 2023.
- c) Que, advertimos que desde el primero de junio del 2023 hasta el catorce de junio del 2023, el expediente administrativo se encontró en la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, es decir en la referida oficina se venció el plazo para el pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, fue remitida con fecha 19 de junio del 2023 a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 20 de junio del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0360-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de junio el 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 29,296.82 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 0.3796% del monto contractual.

Que, asimismo señala lo siguiente: - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 por la suma de S/. 1,428.89 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 89/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 0.0185% del monto contratado. - APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.557%, que se genera por la modificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 1.2353%. - Se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por la suma ascendente a S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), que tienen su origen en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican dada las omisiones o deficiencias del expediente técnico al existir desniveles entre el acceso a las viviendas de la zona afecta y la rasante del eje vial debido a que el tramo afectado por su orografía presenta un terreno accidentado (tipo 3 según DG-2018/MTC) con pendientes máximas que oscilan entre un 6% a 7%, asimismo la estructura del pavimento estaría expuesta por no tener un confinamiento en los bordes de la calzada, Por lo tanto la deficiencia del expediente técnico radica en no haber considerado las condiciones topográficas del terreno y los niveles existentes de las viviendas.; concluyendo que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. Charli Ali Epifanía Jacinto JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Además, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 por la suma ascendente a **S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles)**, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles)**, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisando, en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Y se disponga





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 093-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el **Siete de Junio del 2023**. Y finalmente, recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 725-2023-MDNCH-GPPS de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 01686-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 12.07.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093 por el monto de S/27,867.93 soles;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión, Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/.29,296.82 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 0.3796% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 por la suma de S/. 1,428.89 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 89/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 0.0185% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.557%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 1.2353%, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	7'716,707.31	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	110,336.48	1.4298%
ADICIONAL DE OBRA N°02	29,296.82	0.3796%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	42,881.22	0.557%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	1,428.89	0.0185%
MONTO VIGENTE	7,812,030.50	101.2353%
% INCIDENCIA	95,323.19	1.2353%

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma ascendente a **S/. 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles)**, que tienen su origen en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican dada las omisiones o deficiencias del expediente técnico al existir desniveles entre el acceso a las viviendas de la zona afecta y la rasante del eje vial debido a que el tramo afectado por su orografía presenta un terreno accidentado (tipo 3 según DG-2018/MTC) con pendientes máximas que oscilan entre un 6% a 7%, asimismo la estructura del pavimento estaría expuesta por no tener un confinamiento en los bordes de la calzada, Por lo tanto la deficiencia del expediente técnico radica en no haber considerado las condiciones topográficas del terreno y los niveles existentes de las viviendas; concluyendo que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la **CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. Charli Ali Epifanía Jacinto, JEFE DE SUPERVISIÓN**, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial** proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 093-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

ARTICULO OCTAVO.- EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Desarrollo Urbano** la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vial Garatea y al Consorcio Supervisor Sector 3.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Adg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

